



MARTES 16 DE JULIO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXV - N° 141
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 10

Córdoba, 23 de abril de 2024

VISTO: este expediente N° 0521-066629/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que por el presente el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ER-SeP) propicia la Aprobación del Convenio de Adquisición Directa del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, para la ejecución de la Obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL – LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que se encuentra incorporado en autos el Convenio de Adquisición Directa, en relación a una fracción de terreno ubicado en Pedanía Rosario, Villa el Mirador del Lago San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.740.452, celebrado el día 8 de agosto de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por una parte y, la señora Verónica Isabel Rodríguez, titular registral, por la otra, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra de que se trata e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2.238/2017.

Que en el Convenio mencionado la propietaria vende y transfiere la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(VCA-RN38)012-ROA, como Afectación N° 121, para la ejecución de la obra mencionada, declarando que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 03 de agosto de 2022.

Que asimismo, surge que las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, importe que coincide con lo establecido mediante Dictamen en Acuerdo del Tribunal Administrativo en Sede Administrativa por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Dieciocho Mil Ciento Veintiocho (\$ 1.718.128,00), lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6.394, hace un importe único, total y definitivo de

SUMARIO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 10..... Pag. 1
Resolución N° 11..... Pag. 2
Resolución N° 14..... Pag. 3

MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 1070..... Pag. 4

FISCALÍA DE ESTADO
Resolución N° 24..... Pag. 4

Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con Ochenta Centavos (\$ 1.889.940,80), importe que se considera incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto, en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6.394, advirtiendo que la empresa Camino de las Sierras S.A. hace efectiva la cancelación de la indemnización, mediante transferencia bancaria a la propietaria.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Que finalmente se expide la Unidad de Expropiaciones de este ministerio entendiéndose procedente la gestión procurada en autos.

Que obra Dictamen N° 011/2024 de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios para disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11,13,14 y 21 de la Ley N° 6.394, y en las disposiciones de las Clausulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997 y art. 5 inc. a) del Decreto N° 2.449/2023, por lo que puede el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica este Ministerio bajo el N° 011/2024 y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 2.449/2023;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias, ubicado en Pedanía Rosario, Villa el Mirador del Lago San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.740.452, con una superficie a afectar de 800 m2, celebrado el día 08 de agosto de 2022, de acuerdo al Plano CS-PX(VCA-RN38)012-ROA, y consecuentemente

mente, APRUÉBASE el Convenio de Adquisición Directa, que como Anexo I integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por una parte y, la señora Verónica Isabel Rodríguez, D.N.I. N° 25.894.573, titular registral del referido inmueble, por la otra, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

Resolución N° 11

Córdoba, 23 de abril de 2024

VISTO: este expediente N° 0521-066624/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que por el presente Ente Regulador de los Servicios Públicos (ER-SeP) propicia la Aprobación del Convenio de Adquisición Directa del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, para la ejecución de la Obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL – LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que se encuentra incorporado en autos el Convenio de Adquisición Directa, en relación a una fracción de terreno ubicado en Pedanía Rosario, Villa el Mirador del Lago San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscrita en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula N° 1.740.453, celebrado el día 8 de agosto de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por una parte y, la señora Verónica Isabel Rodríguez, titular registral, por la otra, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra de que se trata e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2.238/2017.

Que en el Convenio mencionado la propietaria vende y transfiere la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(VCA-RN38)013-ROA, como Afectación N° 121 Bis, para la ejecución de la obra mencionada, declarando que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 22 de julio de 2022.

Que asimismo, surge que las partes fijan de común acuerdo el precio

del inmueble expropiado, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución del Consejo General de Tasación N° 10.887 por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro (\$ 1.764.044,00), lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6.394, hace un importe único, total y definitivo de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$ 1.940.448,40), importe que se considera incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto, en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6.394, advirtiendo que la empresa Camino de las Sierras S.A. hace efectiva la cancelación de la indemnización, mediante transferencia bancaria a la propietaria.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Que finalmente se expide la Unidad de Expropiaciones de este ministerio entendiéndose procedente la gestión procurada en autos.

Que obra Dictamen N° 012/2024 de la Subsecretaría de Asuntos Legales de este Ministerio, mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios para disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11,13,14 y 21 de la Ley N° 6.394, y en las disposiciones de las Clausulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997 y art. 5 inc. a) del Decreto N° 2.449/2023, por lo que puede el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales este Ministerio bajo el N° 012/2024 y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 2.449/2023;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera gené-



rica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias, ubicado en Pedanía Rosario, Villa el Mirador del Lago San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.740.453, con una superficie a afectar de 800,02 m2, celebrado el día 08 de agosto de 2022, de acuerdo al Plano CS-PX(VCA-RN38)013-ROA y consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio de Adquisición Directa, que como Anexo I integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por una parte y, la señora Verónica Isabel Rodríguez, D.N.I. N° 25.894.573, titular registral del referido inmueble, por la otra, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIAN-

TE COSTA AZUL - LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

Resolución N° 14

Córdoba, 17 de mayo de 2024

VISTO: este expediente N° 0521-064707/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que por el presente el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ER-SeP) propicia la Aprobación del Convenio de Adquisición Directa del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, para la ejecución de la Obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL – LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que se encuentra incorporado en autos el Convenio de Adquisición Directa, en relación a una fracción de terreno ubicado en Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripto en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.757.666, celebrado el día 18 de abril de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por una parte y, la señora María Guadalupe Longar y el señor Pablo Javier Santos, titulares registrales del bien inmueble, por la otra, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra de que se trata e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2.238/2017.

Que en el Convenio mencionado los propietarios venden y transfieren la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(VCA-RN38)010-ROG, como Afectación N° 3, para la ejecución de la obra mencionada, declarando que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 21 de diciembre de 2021.

Que asimismo, surge que las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, importe que coincide con lo establecido mediante Resolución N° 10.528/2021 dictada por el Consejo General de Tasaciones

por la suma de Pesos Trescientos Tres Mil Ciento Sesenta (\$303.160,00), lo que sumado al 10% adicional autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6.394, hace un importe único, total y definitivo de Pesos Trescientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis (\$333.476,00), importe que se considera incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto, en los términos de la Ley de Expropiaciones N° 6.394, advirtiendo que la empresa Camino de las Sierras S.A. hace efectiva la cancelación de la indemnización, mediante transferencia bancaria a los propietarios.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Que finalmente se expide la Unidad de Expropiaciones de este ministerio entendiéndose procedente la gestión procurada en autos.

Que obra Dictamen N° 015/2024 de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios para disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11,13,14 y 21 de la Ley N° 6.394, y en las disposiciones de las Clausulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997 y art. 5 inc. a) del Decreto N° 2.449/2023, por lo que puede el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio bajo el N° 015/2024 y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 2.449/2023;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021 y sus modificatorias, ubicado en Pedanía San Roque, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.757.666, con una superficie a afectar de 88,00 m2, celebrado el día 18 de abril de 2022, de acuerdo al Plano CS-

PX(VCA-RN38)010-ROG, y consecuentemente, APRUÉBASE el Convenio de Adquisición Directa, que como Anexo I integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba por una parte y, la señora María Guadalupe Longar D.N.I. N° 31.045.212 y el señor Pablo Javier Santos D.N.I. N° 22.547.083, titulares registrales del bien inmueble, por la otra, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 – TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE – SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL – MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Artículo 2°.- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6.394.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1070

Córdoba, 12 de julio de 2024

VISTO: El Expediente Electrónico N° 0665-525167/2024 y su anexo N° 0665-524814/2024, del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones de referencia, el señor Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa, solicita la incorporación de códigos al nomenclador APROSS, atento a que dichas prácticas no se encuentran contempladas actualmente, como así también la aprobación de las "Normas Generales de Facturación" para Recupero del Gasto.

Que motiva la presente la necesidad de dar continuidad al proceso de fortalecimiento de recupero de gastos y facturación y cobranza a obras sociales, seguros, prepagas y otros agentes financiadores, incorporando la totalidad de prácticas que se realizan en los distintos nosocomios y establecimientos sanitarios de la Provincia, en el marco del Sistema de Recupero de Gastos Prestacionales en el ámbito de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, conforme Ley 8.373. Para ello, tales instituciones se encuentran facultadas a recuperar gastos correspondientes a la atención de pacientes que cuentan con cobertura de obra social u otros sistemas de cobertura de salud.

Que a tenor de las previsiones contenidas en los artículos 2 y 3 del Anexo I a la precitada Reglamentación de la Ley Nro. 8373, que establece el Sistema de Recupero de Gastos Prestacionales que se operen en el ámbito de los establecimientos públicos dependientes de esta Cartera Ministerial, como así también de lo previsto en Resolución Ministerial N° 2024/00000660 que aprobara la Disposición Complementaria al Decreto Reglamentario Nro. 123/2024 denominada "Procedimiento de Facturación

para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada de Córdoba", es menester aprobar el "Nomenclador Equivalencias" y las "Normas Generales de Facturación" para Recupero del Gasto en los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada de la Provincia de Córdoba.

Que a tal efecto lucen incorporados a la presente gestión, los anexos correspondientes a lo propiciado en autos.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales bajo Nros. 2024/0001-00000700 y 2024/0001-00000707 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

1°- APRUÉBANSE el "Nomenclador Equivalencias" y las "Normas Generales de Facturación" para Recupero del Gasto, y en consecuencia INCORPÓRENSE los mismos como Anexos II y III respectivamente a la Resolución Ministerial N° 2024/00000660 que aprobara la Disposición Complementaria al Decreto Nro. 123/2024 Reglamentario de la Ley Nro. 8373, denominada "Procedimiento de Facturación para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada de Córdoba", los que como ANEXO I forman parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín oficial y archívese.

Resolución N° 2024/00001070

FDO.: RICARDO OSCAR PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD

ANEXOS

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N° 24

Córdoba, 15 de julio de 2024

VISTO: la necesidad de agilizar la expedición de las copias certificadas de los instrumentos protocolizados.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con personal autorizado para dicha certificación.

Por ello, y lo dispuesto por el artículo 12 inciso c) del Decreto N° 2449/2023, según incorporación dispuesta por su similar N° 254/2024;

**EL FISCAL DE ESTADO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Nicolás Jorge SAUMA, D.N.I. N° 21.356.476, personal permanente, cargo Administrativo A-7, a la señora Jessica Natalia RETAMOZO, D.N.I. N° 33.964.432, personal permanente, cargo PU-7, y a la señora Vanina Laura López, D.N.I N° 24.597.490, personal permanente,

cargo PU-8, todos con prestación de servicios en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de ésta Fiscalía de Estado, a certificar copias de instrumentos legales.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boa@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)

